

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Viernes 20 de Julio de 2012

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

APRUEBA PROTOCOLOS DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN
DE LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 384 exenta.- Santiago, 4 de febrero de 2011.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que, mediante la resolución exenta N° 32, del 12/06/2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció, entre otros, que los productos eléctricos que se indican a continuación, para su comercialización en el país, deben contar con sus respectivos certificados de aprobación de seguridad, otorgados por Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia:

- Lámpara para alumbrado público (Lámparas de descarga) y
- Componentes de luminaria para alumbrado público.

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y/o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

3° Que en la tramitación de los presentes protocolos de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; por lo que los protocolos fueron presentados a consulta pública nacional e internacional con ord. N° 8487 del 22/12/2009; sin que hasta la fecha se hayan recibido observaciones al respecto.

4° Las condiciones generales de los protocolos de análisis y/o ensayos de seguridad y desempeño, para los productos eléctricos que deben contar con certificados de aprobación para la comercialización en Chile, se indican en la Tabla siguiente:

TABLA

Protocolos	Áreas	Productos	Normas de Referencia	Fecha de aplicación
PE N° 5/11	Seguridad y Desempeño	Lámpara de descarga con vapor de Mercurio a alta presión.	IEC 62035:2003 ; IEC 60188:2001	02/04/2012
PE N° 5/12	Seguridad y Desempeño	Lámpara de descarga con vapor de Haluros Metálicos.	IEC 62035:2003 ; IEC 61167:1998	02/04/2012

Resuelvo:

1° Apruébanse los protocolos de análisis y/o ensayos de seguridad y desempeño, para la certificación de los productos eléctricos señalados en la tabla del Considerando 4° de la presente resolución.

2° Los textos íntegros de los protocolos individualizados en el Considerando 4° de la presente resolución, se encuentran en esta Superintendencia a disposición de los interesados y también pueden ser consultados en el sitio web www.sec.cl.

3° Los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores de los productos eléctricos señalados en el Considerando 4° de la presente resolución, previo a su comercialización en el país, deberán contar con los respectivos certificados de aprobación de seguridad y desempeño, a partir de la fecha de aplicación 02/04/2012, según lo indicado en la Tabla presentada anteriormente.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Jack Nahmías Suárez, Superintendente de Electricidad y Combustibles (S).